



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Prendario. Rad: 54-001-41-89-001-2016-00898-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: GLORIA ESPERANZA OSORIO PEÑA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6628d6043535b161676ccd54edcbc0e097890477da364f6ea5ed1e0205eff6a6**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-002-2016-01436-00

Demandante: IVAN OSWALDO CEPEDA PEREZ

Demandado: HILDEBRANDO ARJONA GUARNIZO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bacb7b0ce9e01b31fc5e0bc218b6800fc4b98b197a6a4cfca18e9ae1d45b2d9**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00358-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO BONAIRE

Demandado: LEXY VANESSA ORTEGA PERTEGAS

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97931512132521c0122d2045baa4f1314fbc13b22034d9ce5031d851d81e755**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00509-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN”

Demandado: JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA.

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329b4f27c50b27ebae52c59771c8afc6a3e0b33b7690f96630b6dcfb0771839c**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00230-00

Demandante: BANCO COMPARTIR S.A

**Demandado: SOFIA TERESA ROLON YARURO
VICTOR MONSALVE MONSALVE**

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f34131d016e2d2605b0b8f3c86344fc27518d1b7a275dd224cbb739d5f019dd**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00233-00

Demandante: CEMENTOS MAS POR MENOS S.A.S

Demandado: DOLLY MARITZA GORDILLO COCUY

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73950a53d6737d3a4ab9ebfc92bedf9be20be4e1468a468dfab9a37d17d2f0f5**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00446-00

Demandante: ALBERTO ALEXANDER NUÑEZ MALDONADO

Demandado: DIANA MARCELA MARULANDA CORREDOR

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5ee6b9fa42bff85f65488387752df01677279a246f64bd6e65fd773e2e8d13**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00117-00

Demandante: EDDY TORCOROMA MALDONADO ROLON

Demandado: ANGELINA HERNÁNDEZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a30711d904627db1e520396bd351891c53f07ed10ac8b149432745538fbaa48**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00463-00

Demandante: COASMEDAS

Demandado: MIRIAM DEL CARMEN RAYON NAVARRO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d8bbf27bec972b640afa2e16d1cefc534abd909260b04c7e39c185ece9bdf7**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00984-00

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: JHON EFREN GELVEZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c262fca67af748f24c4c1071b3196fbfd2a2190ed74386e417965d1dbd384f4**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00169-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: LUIS ALBERTO MORA BARBOSA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f473d3f4384a0ff8be424ccf4f00d6dbf1dd6bad1e5d027cbcc88680deac8337**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00231-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: SERGIO ANDRES BALMACEDA MACHADO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd223e80f8ae49ba01b057e8daabced5268c04fd3193de76ee4021de4e71463**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00246-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A

Demandado: SAIDA YURLEY GONZALEZ ISAZA Y OTRO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a480f65e9252930072040e8ec0ca2ec362f00513f2f1191a3338ba5a6a2454**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00004-00

Demandante: BANCO FINANDINA S.A

Demandado: JHONNY JESUS PINZON SANTIAGO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Diecinueve (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e6e6a6520057bdebec73af1a43864faa74edbc436c409b975cea79d7a3caa8**

Documento generado en 18/11/2021 11:42:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>